



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

19338

RESOLUCION N°

ME-2025

Anexo II

INSTRUCTIVO PARA EL VALORADOR DE ANTECEDENTES

FORMACIÓN DOCENTE

Requisitos previos para la valoración de antecedentes

A- Todo aspirante debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. En este último caso tener cinco años de residencia en el país y dominar el idioma castellano.
- b) Poseer título competente para las unidades curriculares a las que aspira en los términos establecidos en la normativa vigente.
- c) Los aspirantes inscriptos por primera vez no pueden exceder los 45 años y en caso de hacerlo debe acreditar el desempeño en funciones docentes dentro del último decenio anterior al año del llamado a la convocatoria durante tres años lectivos completos como mínimo o prestaciones en tal situación de revista en forma discontinua completando el período mínimo exigido en establecimientos educativos nacionales, provinciales, o privados reconocidos. (Constatar con foja de servicio).

B- No encontrarse en término jubilatorio.

C- Presentar la inscripción en tiempo y forma de acuerdo a lo que solicite el instructivo y respetando el cronograma establecido para el concurso.

D- Presentar fotocopia del DNI legalizada por oficina autorizada del Ministerio de Educación.

E- Presentar el CV (Curriculum Vitae), siguiendo el orden del valorador y rubricado en original en cada página. La falta de rubrica es motivo de NO valoración.

F- La carpeta de antecedentes debe estar ordenada según lo establece el valorador, precedido por el formulario de inscripción, la fotocopia legalizada del DNI y el Curriculum Vitae. La falta de cumplimiento de este requisito, es motivo de NO valoración.

- G- La carpeta de antecedentes debe estar numerada en cada hoja, **comenzando** por el Curriculum Vitae. La falta de numeración o la discontinuidad de la misma, son motivos de **NO** valoración.
- H- Si por alguna circunstancia particular, el aspirante no pudiese concurrir a presentar la documentación el día establecido, podrá autorizar, por nota, a un tercero a realizar el trámite, quien deberá presentar copia de los DNI del aspirante y autorizado.
- I- El aspirante no podrá agregar o retirar documentación durante el proceso de valoración.
- J- Los aspirantes podrán postularse hasta en 5 (cinco) unidades curriculares por carrera y para las cuales los perfiles profesionales los habiliten.

Razones de NO VALORACIÓN de la carpeta de antecedentes.

- 1- CV (Curriculum Vitae) sin seguir el orden del valorador y sin rúbrica en original en cada página.
- 2- Carpeta de antecedentes que no sigue el orden establecido en el valorador, precedido por el formulario de inscripción, la fotocopia legalizada del DNI y el Curriculum Vitae.
- 3- Carpeta de antecedentes que no esté numerada en cada hoja, **comenzando** por el Curriculum Vitae.
- 4- No presentación de títulos para acceder al concurso.
- 5- Títulos que no están registrados y legalizados por el Ministerio de Educación.
- 6- Títulos que no estén contemplados en los perfiles profesionales.

Consideraciones para la valoración de antecedentes

- Si se presume que existe documentación falsa o adulterada, la carpeta se remitirá a la DES para la intervención de Asesoría Letrada. Se suspenderá la valoración de la misma hasta tanto se resuelva el caso, no alterando esto la vigencia y continuidad del concurso.
- La omisión de la presentación del título excluye al aspirante del concurso.
- La legalización de documentación tendrá validez independientemente de la fecha en que se realizó y figura en la copia, excepto la foja de servicio que debe estar actualizada dentro del año en que se realiza el concurso.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 19338

ME-2025

1. TÍTULOS

- Los títulos deben estar registrados y legalizados **ÚNICAMENTE** por la oficina de registro de títulos del Ministerio de Educación de la Provincia. Deberán constar firmas y sellos nacionales y provinciales correspondientes.
- El diploma y/o certificado analítico, registrado y legalizado **únicamente** por la oficina de registro de títulos del Ministerio de Educación de la Provincia, se considerarán para acreditar la titulación.
- Los títulos docentes y no docentes que, en su certificación no incluyan la totalidad de las unidades curriculares de la carrera que se otorgaron por equivalencia o reconocimiento deberán presentar instrumento legal de la institución otorgante que justifique su consideración.
- Las certificaciones provisionales de títulos serán valoradas. Tendrán una validez de hasta seis meses desde la fecha de emisión, debiendo estar legalizadas por la institución otorgante. (Certificado analítico provisorio o fotocopia legalizada del libro matriz, donde conste fecha de egreso).
- Sólo se valorarán los títulos contemplados en los perfiles profesionales establecidos por normativa para el nivel superior.
- Las manchas, correcciones, tachaduras sobre-raspados sin salvar y la ilegibilidad serán razones de **NO** valoración del antecedente.
- Para el caso de los títulos docentes de 4 años de formación, no universitaria, sin incumbencia para el nivel superior, podrán considerarse **SUPLETORIOS** los que tengan incumbencia para el nivel secundario y/o modalidad y sólo si tienen relación con la carrera y/o el espacio curricular.

1.2. OTROS TÍTULOS

- Se refiere a los que agregan (además del título que se computó para el ingreso). No permite el ingreso, solo agrega valor a la formación del apartado anterior.

- Los títulos deben estar registrados y legalizados ÚNICAMENTE por la oficina de registro de títulos del Ministerio de Educación de la Provincia. Deberán constar firmas y sellos nacionales y provinciales correspondientes.

1.3. Postítulos y posgrados

- Se valorarán 1 por año según fecha de certificación.
- Las certificaciones provisorias de títulos serán valoradas. Tendrán una validez de hasta seis meses desde la fecha de emisión, debiendo estar legalizadas por la institución otorgante. (Certificado analítico provisorio o fotocopia legalizada del libro matriz, donde conste fecha de egreso).
- Los títulos/certificados deben estar registrados y legalizados por la oficina de registro de títulos del Ministerio de Educación de la provincia.

2. ANTIGÜEDAD

- El cómputo de las antigüedades es acumulativo entre los diferentes grados de especificidad (se suman: la antigüedad en la docencia, en el nivel superior, en la institución y en la unidad curricular, el nivel/modalidad para el que forma la institución-para el campo de la práctica, didácticas específicas y no excluyente-).
- Solo la antigüedad del título se valora hasta 10 años con el tope de 1 punto.
- Se certificará la misma a través de la foja de servicio, emitida por el Ministerio de Educación y/o con la foja emitida digitalmente por el sistema que indique el gobierno de la provincia
- En caso de registrar antigüedad en instituciones de educación superior de gestión privada, se considerará si figura en la foja de servicio oficial, emitida por el Ministerio de Educación. Se verificará con certificación oficial de la Dirección de Educación Privada. Si no cumple con este requisito no se computará. La certificación de las instituciones educativas sin intervención de la Dirección de Educación Privada no tienen validez
- En caso de registrar antigüedad en instituciones universitarias, de gestión estatal o privada, se considerará si figura en la foja de servicio oficial, emitida por el Ministerio de Educación. Se verificará con certificación oficial de la universidad.
- En caso de registrar antigüedad en otra jurisdicción, el aspirante deberá presentar foja de servicio de la jurisdicción debidamente legalizada.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

19338

RESOLUCION N°

ME-2025

3. ANTECEDENTES EN LA DOCENCIA: FORMACIÓN RECIBIDA

- Se valorará la formación vinculada al espacio curricular, la carrera y/o los aspectos didáctico - pedagógicos.
- Se valorarán a partir de la fecha que el aspirante obtuvo el título.
- Se valorarán todas las certificaciones presentadas **sin consideración de tiempo en que fuera realizada**, excepto los antecedentes de 3.5 (cursos, talleres, conversatorios, ateneos, charlas, trayectos/tramos formativos, encuentros -entre otros-)
- En los antecedentes de 3.5 (cursos, talleres, conversatorios, ateneos, charlas, trayectos/tramos formativos, encuentros -entre otros-) se valorarán los de los últimos 15 años.
- Se valorará por certificación.

Las copias de los certificados deben estar legalizadas por la Oficina de Registro de Títulos del Ministerio de Educación, por las entidades oferentes, y/o por la Dirección de Educación Superior del Ministerio de Educación.

- En 3.1, se valorará una diplomatura por año según fecha de certificación. Las copias de los certificados deben estar registrados y legalizados por la oficina de registro de títulos del Ministerio de Educación de la Provincia.
- En 3.2, se valorarán siempre y cuando no sean parte de un plan de estudio de una carrera de posgrado que se esté cursando (Especialización, Maestría y/o Doctorado).

4. ANTECEDENTES EN LA DOCENCIA: FORMACIÓN OFRECIDA

- Se valorará la formación vinculada al espacio curricular, la carrera y/o los aspectos didáctico-pedagógicos.
- Se valorará por certificación.
- Los proyectos, curso introductorio, postítulos y apoyo a las escuelas, deben acompañarse de los proyectos avalados por la institución.

- En 4.1.2 y 4.4.4 el puntaje se establecerá por año y la valoración se justificará con la presentación de las copias legalizadas de las resoluciones ministeriales de designación y/o contratos celebrados para tal fin.

5. EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN

- Se valorarán los proyectos y/o publicaciones relacionados con el espacio curricular, la carrera y/o aspectos relacionados con la educación.
- Se valorarán los proyectos y/o publicaciones posteriores a la obtención del título.
- Se valorará por certificación.
- Las certificaciones deben acompañarse de los proyectos o resúmenes de trabajo avalados por la institución. Si tuviera resolución ministerial, acompañará la copia legalizada de la misma.
- Las copias de los certificados deben estar legalizadas por la Oficina de Registro de Títulos del Ministerio de Educación, por las entidades oferentes, y/o por la Dirección de Educación Superior del Ministerio de Educación.
- En caso de que no exista discriminación respecto al grado de participación se considerará como INTEGRANTE.
- En 5.2 se valorará por año y hasta dos años. Cuando se presente el informe final del proyecto, se coloca la valoración del mismo y se elimina la otorgada por los informes de avance.
- En 5.3 se valorará por proyecto.
- Para las publicaciones científicas y/o académicas, se deberá presentar copia legalizada de la portada, reverso, índice y registro de ISBN/ISSN.
- En caso de publicaciones virtuales, se deberá adjuntar copia impresa legalizada del índice y la hoja donde figure título y autor.
- Para otras publicaciones, se deberá presentar copia legalizada de la certificación de la institución y/u organismo al cual pertenece la publicación.
- Si la publicación está vinculada a un proyecto de investigación, se deberá presentar detalle del mismo y aval institucional.

COPIA
FACILITADA POR EL
RESPONSABLE
DE LA Oficina de Sello de Copias
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 19338

ME-2025

6. OTROS ANTECEDENTES

- En 6.1, se valorarán las certificaciones con fecha anterior a la obtención del título con el que se accede al Nivel Superior, siempre que sean otorgadas por institutos reconocidos por el Ministerio de Educación. Las del área artística se valorarán sólo si son inherentes a la unidad curricular y/o cargo al que se postula.
- En 6.2, se deberá presentar constancia de aprobación/acreditación del/los módulo/s y/o materia/s y adjuntar el plan de estudio de la carrera incompleta.
- En 6.4, se valorará por actuación y con un máximo de 5 actuaciones por año y en los últimos 3 años.
- En 6.6 se valorarán las actuaciones posteriores al título con el que se concursa.
- En 6.8 se valorará por año y/o fracción no menor a 4 meses y según la foja de servicio emitida por el Ministerio de Educación y/o resoluciones ministeriales de designación.
- En 6.10 se deberá presentar copia legalizada del instrumento legal de designación.
- En 6.13 se valorarán como máximo 3 actuaciones por año y en los últimos 3 años y siempre que el postulante que no sea docente y/o responsable de la cátedra correspondiente dentro del Plan de Estudio. Se deberá adjuntar certificación de la institución/organismo oficial emisor.
- En 6.14 Concurso/ competencias/ certámenes con carácter de participante se valorarán como máximo 3 actuaciones por año.

COPIA
JUAN CARLOS SALINAS
Intendente
de la Ciudad de San Juan
Ministerio de San Juan

Lic. SILVIA PUENTES
MINISTRO DE EDUCACIÓN

